



NACIONAL



RESOLUCION 546/1987
SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR (SCINT)

Abastecimiento -- Empresas productoras de elementos definidos como productos de tecnología médica -- Información a presentar ante la Secretaría de Comercio Interior.

Fecha de Emisión: 16/09/1987; Publicado en: Boletín Oficial 29/09/1987

Artículo 1º -- Las empresas productoras de elementos definidos como productos de tecnología médica, deberán presentar ante esta Secretaría de Comercio Interior, con carácter de declaración jurada, los formularios 1, 2, 3 y 4 que se detallan en el anexo I de la presente resolución, debidamente cumplimentados, de acuerdo al instructivo que acompaña dichos formularios.

Asimismo deberán adjuntar la lista de precios al 31/7/87 de los productos vendidos por la empresa, con su denominación correspondiente.

Art. 2º -- Entiéndese por producto de tecnología médica todo aparato, instrumento, utensilio, pieza y accesorio, dispositivo descartable, mobiliario, prótesis, ortesis, reactivo in vitro, suministro de diverso origen, textil, plástico, vidrio, goma, etc., de uso en medicina humana y todo otro producto de similar finalidad, excluyéndose drogas y medicamentos.

Art. 3º -- Las presentaciones mencionadas en el art. 1º de la presente resolución deberán efectuarse en la Dirección Nacional de Análisis de Precios en el plazo de quince días hábiles a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 4º -- Comuníquese, etc.

Mazzorín.

Nota: Esta resolución se publicó sin anexo I en Boletín Oficial.

